REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-024-PJ-2026 PANAMÁ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACION AGRO-ARTESANAL, EMPRENDEDORES Y FLORICULTORES DE BOQUETE**, cuyas siglas son ***"ASAEFLOB"***, ubicada en la comunidad de Bajo Boquete, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 20 de mayo de 2026.

Que la organización antes mencionada, tiene como finalidad mantener informados y actualizados a los socios e interesados, sobre los temas de producción agrícola y afines, acordes con las actividades que desarrolla la organización; establecer y coordinar relaciones con asociaciones y organismos nacionales e internacionales afines; procurar el progreso social, educativo, económico y cultural de los socios de la organización, mediante la celebración de reuniones periódicas, al igual que procurar y lograr la fraternidad y armonía permanente de sus socios.

Que los objetivos de la **ASOCIACION AGRO-ARTESANAL, EMPRENDEDORES Y FLORICULTORES DE BOQUETE (ASAEFLOB)**, son el promover el desarrollo agro-artesanal y la floricultura entre sus miembros; capacitar técnica y empresarialmente a emprendedores del sector; promocionar de forma colectiva los productos agro-artesanales y flores de sus asociados; gestionar apoyo técnico y financiero ante entidades públicas y privadas; fomentar el bienestar social, económico y cultural de sus miembros; proteger el medio ambiente mediante prácticas agrícolas sostenibles; coadyuvar con las instituciones y autoridades nacionales, municipales y locales en el desarrollo de actividades agrícolas y afines como estrategias para el desarrollo de la región.

Que las actividades que realizará la **ASOCIACION AGRO-ARTESANAL, EMPRENDEDORES Y FLORICULTORES DE BOQUETE (ASAEFLOB)**, son la confección de artesanías (tembleques, vestidos típicos, trabajo en madera, pinturas, aretes de semillas naturales); actividades de agroindustrias de consumo (dulces, mermeladas, panes, miel natural y saborizada, entre otros); establecimiento de viveros; participación de ferias. Estas actividades contarán con el acompañamiento y asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con las competencias y atribuciones que legalmente le han sido conferidas.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION AGRO-ARTESANAL, EMPRENDEDORES Y FLORICULTORES DE BOQUETE (ASAEFLOB)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION AGRO-ARTESANAL, EMPRENDEDORES Y FLORICULTORES DE BOQUETE (ASAEFLOB)**, ubicada en la comunidad de Bajo Boquete, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: **RECONOCER** como Presidenta y Representante Legal de dicha organización a la señora **MIRNA STELA CASTILLO GONZALEZ,** portadora de la cédula de identidad personal No. **4-118-1172**. Esta designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 20 DE noviembre DE 2026
Consta de -DOS- (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL